

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

<b>Sustanciación</b>	No. 016
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Ejecutante</b>	Jorge Eliécer González Restrepo
<b>Ejecutado</b>	Carlos Alberto Berrío Berrío
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 2018-00348 00
<b>Asunto</b>	Requiere parte actora

Solicita el apoderado de la parte actora se ejecute y se haga cumplir la orden de embargo decretada sobre el crédito personal que posee el demandado y cuyo deudor es el señor Octavio Antonio Zuluaga. Esto, por cuanto el señor Zuluaga, pese a los múltiples requerimientos del despacho, ha hecho caso omiso frente a la orden de embargo que le fue comunicada.

A este respecto y previo a iniciar un incidente por incumplimiento a la medida señalada con anterioridad, denota el Despacho que se hace imperativo requerir al apoderado de la parte actora a efectos de que acredite el recibo directo por parte del señor Octavio Antonio Zuluaga respecto del oficio N° 433 fechado el 3 de agosto de 2020, toda vez que la constancia allegada al proceso da cuenta de la entrega de la comunicación ante el Banco de la República, sin que este Juzgado tenga certeza sobre el efectivo enteramiento al señor Zuluaga frente a lo ordenado por esta agencia judicial.

**NOTIFÍQUESE**

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**